Codi Segur de Verificació: 446fe722-af4d-46b9-8ed5-78418e0cea2d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2916574
Data d'impressió: 01/08/2025 12:00:59
Pàgina 1 de 8

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA: Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt, Cáritas Diocesa de Girona y el CBS Gironès-Salt firmado el 7 de noviembre de 2024), 01/08/2025 11:43:13

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT, CÁRITAS DIOCESANA DE GIRONA Y EL CONSORCIO DE BIENESTAR SOCIAL GIRONÈS-SALT PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (CDA) EN SALT. Ejercicio 2024

ENTIDADES INTERVINIENTES

El Ayuntamiento de Salt, representado por el Sr. Jordi Viñas Xifra, con NIF ***2436**, en calidad de Alcalde-Presidente.

El Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt (en adelante CBS), representado por el Sr. Marc Puigtió Rebollo, consejero delegado en virtud del decreto de delegacions, de fecha 20/07/2023.

Cáritas Diocesana de Girona con CIF R1700016G, representada por la Sra. Maria Dolors Puigdevall Dalmau con NIF **2837***, directora de Cáritas Diocesana de Girona, y acompañada por la Sra. Gemma Boix Pino con NIF **2946***, presidenta de Cáritas Salt - Agrupación de Parroquias con CIF R1700016G.

Reconociéndose todas las partes con capacidad suficiente para otorgar este acto, exponen:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que las instituciones que representan comparten la voluntad de continuar cooperando, a través de sus correspondientes servicios sociales, para propiciar una atención adecuada a las personas que se encuentran en riesgo de exclusión.

II. Que el Centro de Distribución de Alimentos (CDA) es un proyecto fruto de un convenio marco entre la Generalitat de Catalunya, la Diputación de Girona - Dipsalut, la Fundación Banco de Alimentos, Obra Social la Caixa y Cáritas Diocesana de Girona.

III. Que el CDA funciona como un proyecto de partenariado con las entidades locales y otras entidades sociales del territorio.

IV. Que el CDA es un recurso innovador que tiene como objetivo facilitar los productos de primera necesidad a las personas y familias que tienen dificultades económicas para cubrir adecuadamente sus necesidades básicas.

V. Que el proyecto fomenta la corresponsabilidad de sus participantes y promueve su capacitación para afrontar de forma autónoma y responsable la situación sociofamiliar en la que se encuentran (trabajo de empoderamiento personal, confección de su propia cesta, contribución económica en función de las posibilidades de cada familia, realización de talleres de formación en temas de fomento de la autonomía personal, etc.).

VI. El CDA de Salt es titularidad de Cáritas Diocesana de Girona, y así consta en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat (número de registro S08762) como servicio de apoyo a los servicios sociales básicos (distribución de alimentos).

VII. Cáritas Salt – Agrupación de parroquias forma parte de Cáritas Diocesana de Girona, institución de la Iglesia católica con reconocimiento civil como entidad sin ánimo de lucro.

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació: 446fe722-af4d-46b9-8ed5-78418e0cea2d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2916574
Data d'impressió: 01/08/2025 12:00:59
Pàgina 2 de 8

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA: Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt, Cáritas Diocesa de Girona y el CBS Gironès-Salt firmado el 7 de noviembre de 2024), 01/08/2025 11:43:13

VIII. Según el Art. 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

IX. Según el Art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera una subvención de carácter excepcional por razones de interés público y social, dada la finalidad del CDA, proveer de alimentos y productos de primera necesidad a la población más desfavorecida.

X. El presente convenio queda sometido a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XI. Las partes intervinientes deberán cumplir con la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En virtud de todo lo expuesto, las entidades intervinientes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt, Cáritas Diocesana de Girona y el Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt es continuar desarrollando el proyecto del Centro de Distribución de Alimentos de Salt cuya finalidad es dar respuesta al derecho fundamental a la alimentación y a los productos de primera necesidad, ampliando el actual sistema de cobertura de necesidades básicas de la población más desfavorecida, consolidando el trabajo en red que se está llevando a cabo con las administraciones locales y supralocales, implicando y capacitando a los participantes para afrontar de forma autónoma y responsable la situación sociofamiliar en la que se encuentran.

VALORES DEL CDA. Los valores que rigen el proyecto son:
(a) Obra colectiva. El proyecto nace de la suma de esfuerzos de instituciones públicas, entidades privadas y sociedad civil.
(b) Financiación pública y privada. El consenso ha permitido poner en marcha un proyecto de dimensiones superiores a las posibilidades de respuesta de cada una de las instituciones y entidades que lo apoyan.
(c) Consenso de criterios de valoración y derivación. Los profesionales de las distintas instituciones que derivan personas al proyecto actúan bajo unos mismos criterios de valoración y un mismo sistema de derivación.
(d) Solidaridad y promoción de los beneficiarios. Los beneficiarios pasan a ser considerados participantes de un proyecto educativo y dejando de lado el enfoque paternalista y de beneficiencia.
(e) Sostenibilidad económica en tanto que introduce sistemas de cuotas sociales y hace más viable la ayuda pública a medio y largo plazo: con menos dinero se garantiza el derecho a la alimentación de más personas.
(f) Dignificación del servicio. El formato de autoservicio del proyecto permite que las personas puedan confeccionar ellas mismas la cesta básica, normalizando así el

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació: 446fe722-af4d-46b9-8ed5-78418e0cea2d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2916574
Data d'impressió: 01/08/2025 12:00:59
Pàgina 3 de 8

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA: Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt, Cáritas Diocesa de Girona y el CBS Gironès-Salt firmado el 7 de noviembre de 2024), 01/08/2025 11:43:13

sistema de entrega de alimentos. Se garantizan alimentos básicos mínimos para una alimentación equilibrada y productos de primera necesidad.
(g) Corresponsabilidad de los beneficiarios.
(h) Formación. El proyecto fomenta la adquisición de hábitos saludables, el ahorro familiar, el consumo responsable y el empoderamiento de las personas.
(i) Colaboración económica. Se establecen unas cuotas de colaboración económica de las familias participantes, en función de la capacidad económica de cada persona, que en ningún caso tienen la finalidad de financiar la compra de alimentos y productos de primera necesidad que las familias reciben en el CDA.
(j) Autonomía en la confección de la cesta.
(k) Fortalecimiento de la economía social. Se contratan personas en situación de exclusión social mediante contratos de inserción para cubrir los puestos de encargado del centro y mozo de almacén, a través de la empresa de inserción Economía Solidaria, SL, empresa social promovida por Cáritas Diocesana.
(l) Fomento de la solidaridad ciudadana. Campañas de recogida de alimentos en distintos ámbitos: centros escolares, asociaciones de vecinos, parroquias.
(m) Voluntariado. Elemento indispensable para la viabilidad y continuidad del proyecto, además de otorgarle un importante valor social añadido. Periódicamente se mantienen espacios de coordinación, seguimiento, intercambio y reconocimiento a la labor que realizan los voluntarios. La formación también es un aspecto clave, tanto en temas de seguridad alimentaria (curso de manipulación de alimentos) como en otros aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto.
(n) Fomento de iniciativas de responsabilidad social corporativa en el mundo empresarial. Se fomenta y canaliza la solidaridad del sector empresarial facilitando el aprovechamiento de alimentos aptos para el consumo pero que quedan fuera de la cadena de distribución ordinaria, evitando así el desperdicio alimentario.

Segundo. COMPROMISOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE GIRONA

- Ejercer la actividad propia del CDA, de acuerdo con las disposiciones generales y particulares del proyecto (ANEXO 1).
- Cumplir con las medidas de seguridad y acústicas, así como con las técnico-sanitarias legalmente establecidas, en el local donde se realiza la actividad del CDA de Salt.
- Coordinar y dinamizar los espacios de trabajo en red, junto con el CBS.
- Gestionar el centro y organizar su funcionamiento diario del mismo.
- Efectuar los contratos de inserción o la modalidad que lo sustituya y realizar la supervisión y seguimiento.
- Proporcionar y coordinar a los voluntarios y ofrecer la formación y el acompañamiento necesarios.
- Coordinar las acciones formativas.
- Elaborar los informes y memorias del proyecto.
- Gestionar los alimentos: control de stock, compras, donaciones, campañas.
- En caso de que la cámara frigorífica, donde se almacenan los alimentos, se dañe por un mal uso, asumir el gasto de la reparación. La valoración de los daños se realizará conjuntamente entre Cáritas Diocesana de Girona y el CBS.
- Designar un representante técnico para actuar como enlace en el proyecto y participar en las reuniones de la comisión técnica de seguimiento del CDA.
- Designar a dos representantes de la comisión de seguimiento del convenio.
- Elaborar la memoria técnica y económica del proyecto a nivel local, así como la cuenta justificativa.
- Participar y favorecer la realización de campañas de recogida de alimentos.

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació: 446fe722-af4d-46b9-8ed5-78418e0cea2d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2916574
Data d'impressió: 01/08/2025 12:00:59
Pàgina 4 de 8

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA: Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt, Cáritas Diocesa de Girona y el CBS Gironès-Salt firmado el 7 de noviembre de 2024), 01/08/2025 11:43:13

- Gestionar y actuar como enlace para las donaciones de alimentos a nivel local, junto con el CBS.
- Presentar al Ayuntamiento de Salt, **antes del 31 de octubre de cada año, el presupuesto estimado** de ingresos y gastos del proyecto del CDA en Salt para el ejercicio siguiente, así como la auditoría del estado de cuentas del ejercicio anterior.
- **Justificar** el 100 % de los fondos públicos percibidos en concepto de compra de productos de primera necesidad, de acuerdo con el importe fijado en el ANEXO 1, **antes del 31 de marzo de cada año** en relación con los ingresos y gastos del ejercicio anterior, conforme a los criterios de justificación económica indicados en el punto sexto.
- Hacer constar en la documentación escrita del CDA la colaboración del Ayuntamiento de Salt y del CBS.
- Obligación de comunicar al Ayuntamiento de Salt, en el momento de la firma del convenio, la información sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, ya que la subvención recibida por la entidad supera los 10.000 €, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 15.2).
- Adherirse, mediante acuerdo expreso, al Código ético y de buen gobierno local del Ayuntamiento de Salt, conforme a lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780 de 31/12/2014, art. 55.2).

Tercero. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALT

- Asumir el compromiso de atender las situaciones de necesidad alimentaria de las personas del municipio que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente a ellas, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
- Hacerse cargo del mantenimiento del local, tanto en lo relativo al alquiler como a los suministros (agua y luz).
- Realizar aportaciones anuales para la compra de productos de primera necesidad, en función de las necesidades del momento, el presupuesto económico anual del proyecto y el límite presupuestario municipal. El importe anual para el ejercicio 2024 es de 110.000 €. El Ayuntamiento también podrá optar por la aportación en especie de productos de primera necesidad previo acuerdo con Cáritas Diocesana de Girona como entidad gestora del proyecto.
- **Transferir** al CBS, **antes de finalizar el mes de diciembre del año en curso**, las aportaciones anuales destinadas a la compra de productos de primera necesidad, actuando el CBS como entidad colaboradora del Ayuntamiento en la gestión y pago de la subvención al beneficiario.
- En su caso, designar un representante técnico que actúe como enlace y participe en las reuniones de la comisión técnica de seguimiento del CDA, así como en la selección de personas desempleadas para ser contratadas mediante un contrato de inserción.
- Designar un representante de la comisión de seguimiento del presente convenio.
- Efectuar el control financiero de la subvención, según los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como comunicar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. COMPROMISOS DEL CONSORCIO DE BIENESTAR SOCIAL GIRONÈS-SALT (CBS)

- El CBS actuará como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Salt en la gestión de la subvención, en la entrega y distribución de los fondos públicos municipales asignados a este proyecto, así como en la fiscalización previa de la justificación de la

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació: 446fe722-af4d-46b9-8ed5-78418e0cea2d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2916574
Data d'impressió: 01/08/2025 12:00:59
Pàgina 5 de 8

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA: Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt, Cáritas Diocesa de Girona y el CBS Gironès-Salt firmado el 7 de noviembre de 2024), 01/08/2025 11:43:13

subvención en los términos del artículo 15.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Velar por el buen funcionamiento del proyecto del CDA.
- Establecer y realizar el seguimiento de los criterios técnicos para la distribución de los productos de primera necesidad a los usuarios.
- Realizar las derivaciones correspondientes de los usuarios al CDA y llevar a cabo el seguimiento y las intervenciones pertinentes, mediante los profesionales de los servicios sociales.
- **Antes del 30 de octubre del año en curso**, realizar a Cáritas **un anticipo del 50 %** del total de la aportación económica en concepto de productos de primera necesidad. Dicho anticipo estará exento de la obligación de aportar garantía en los términos establecidos en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones.
- Efectuar el pago de la liquidación del ejercicio anterior en el plazo de un mes tras la aprobación de la cuenta justificativa.
- **Justificar** ante el Ayuntamiento de Salt las aportaciones al CDA, una vez fiscalizada la justificación presentada por el beneficiario de la subvención.
- Designar un representante técnico que participe en las reuniones de la comisión técnica de seguimiento del CDA.
- Designar un representante de la comisión de seguimiento del convenio.

Quinto. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL CDA

Se creará una comisión técnica de seguimiento del CDA que velará por el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el presente convenio y en especial los que se prevén en el ANEXO 2 (protocolo de funcionamiento) del presente convenio.
Las funciones de esta comisión serán:

- Tratar las incidencias del funcionamiento del servicio que puedan producirse.
- Revisar el funcionamiento y la organización del servicio de distribución de alimentos y elevar propuestas de mejora (si procede), de continuidad o de modificación del proyecto que se consideren necesarias a los responsables de las entidades participantes.
- Evaluar el impacto social del proyecto en la población y su influencia en la lucha contra la pobreza y la exclusión en el municipio.
- Realizar el seguimiento de la atención del servicio de distribución de alimentos: personas atendidas, cuotas que pagan, stock de alimentos, etc.
- Establecer los talleres de formación más adecuados y su correspondiente evaluación.
- Determinar los productos de primera necesidad que componen la cesta.

Su composición estará integrada por el Jefe de programas y servicios del Área de Inclusión y Ciudadanía del CBS, la Coordinadora del CDA de Salt, la Técnica del CDA de Salt y la Técnica de Acción Social del Ayuntamiento de Salt responsable del convenio. Se establece una reunión mínima trimestral, la cual será convocada por el representante técnico del CBS, en el lugar que se determine por consenso previo. Cualquiera de las partes podrá solicitar las reuniones que considere necesarias, así como la asistencia de otros técnicos que se estime conveniente, en función de su necesidad.

Sexto. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se creará una comisión de seguimiento de los términos del convenio que velará por el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el presente convenio. Esta

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació: 446fe722-af4d-46b9-8ed5-78418e0cea2d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2916574
Data d'impressió: 01/08/2025 12:00:59
Pàgina 6 de 8

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA: Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt, Cáritas Diocesa de Girona y el CBS Gironès-Salt firmado el 7 de noviembre de 2024), 01/08/2025 11:43:13

comisión tiene como objetivo resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.
Será esta comisión la que tomará la decisión sobre la compra de alimentos, respetando los límites del presupuesto presentado por el beneficiario y la disponibilidad presupuestaria municipal.

Su composición estará integrada por un representante como mínimo de cada institución: Concejalía del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salt, Dirección del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt, un representante de Cáritas local de Salt y un representante de Cáritas Diocesana. Se establece una reunión mínima anual, la cual será convocada por el Ayuntamiento de Salt, en el lugar que se determine por consenso previo.

Cualquiera de las partes podrá solicitar las reuniones que considere necesarias en función de sus necesidades.

Séptimo. CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN Y REMISIÓN DE LOS FONDOS

1. Anualmente el Ayuntamiento de Salt, **antes del día 31 de marzo de cada ejercicio**, aprobará por Junta de Gobierno Local y presentará al CBS la cantidad establecida en su presupuesto para la compra de productos de primera necesidad por parte de Cáritas Diocesana de Girona, que se adjuntará como adenda al presente convenio.

2. Cáritas presentará al CBS la justificación y liquidación de los fondos recibidos para la compra de productos de primera necesidad dentro del plazo indicado en el punto segundo (**antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente**), mediante la presentación de una **CUENTA JUSTIFICATIVA** (según modelo) y en la que conste la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En el caso de que la subvención se haya otorgado conforme al presupuesto, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.

b) Copia de los justificantes de gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente, válidos en el tráfico jurídico mercantil. No se aceptarán justificantes que no tengan validez jurídica, o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación mencionada en el apartado a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto la compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación del importe y procedencia, incluidos los ingresos provenientes de los usuarios y las aportaciones de particulares que sean de carácter monetario, o declaración de su inexistencia.

e) En caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 18.000,00 euros, según las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, Cáritas Diocesana de Girona deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, a excepción de que, por sus especiales características, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació: 446fe722-af4d-46b9-8ed5-78418e0cea2d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2916574
Data d'impressió: 01/08/2025 12:00:59
Pàgina 7 de 8

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA: Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt, Cáritas Diocesa de Girona y el CBS Gironès-Salt firmado el 7 de noviembre de 2024), 01/08/2025 11:43:13

justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Memoria técnica de la actividad, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien autorización para que el Consorcio pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.

i) Declaración jurada conforme las facturas presentadas están debidamente saldadas y liquidadas con el proveedor.

j) Copia de la documentación donde se hace publicidad del proyecto CDA, o declaración jurada conforme no se ha realizado publicidad del proyecto.

3. En el caso de que el total de los ingresos obtenidos supere los gastos justificados, resultará un saldo de liquidación negativo que deberá reintegrarse al CBS.

4. En ningún caso se procederá a transferir una nueva aportación si no está justificada la del ejercicio anterior.

5. En el supuesto de que Cáritas Diocesana de Girona justifique un importe menor a los fondos percibidos, el importe transferido será proporcional al importe justificado.

Octavo. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse expresamente, con una antelación de dos meses a la fecha de expiración del convenio, por dos prórrogas anuales más, hasta un máximo de cuatro años.

Noveno. MODIFICACIÓN

El convenio podrá ser modificado antes de su finalización por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Décimo. EXTINCIÓN

El presente convenio podrá extinguirse por alguno de los siguientes motivos:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo determinado, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació: 446fe722-af4d-46b9-8ed5-78418e0cea2d
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2916574
Data d'impressió: 01/08/2025 12:00:59
Pàgina 8 de 8

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA: Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt, Cáritas Diocesa de Girona y el CBS Gironès-Salt firmado el 7 de noviembre de 2024), 01/08/2025 11:43:13

Undécimo. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El cumplimiento y la resolución del presente convenio darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
En el supuesto de que de la extinción y resolución del presente convenio se deriven compromisos financieros, se atenderá a lo que regula el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo. NATURALEZA JURÍDICA

El convenio tiene naturaleza administrativa y el régimen jurídico aplicable estará comprendido por los siguientes textos legales:
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el transcurso del presente convenio de mutuo acuerdo, mediante las reuniones que se consideren pertinentes de la comisión, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido y efectos del presente convenio, las partes lo firman por cuadruplicado,

Salt, 23 de septiembre de 2024.

Por el Ayuntamiento de Salt

El alcalde,

Por el **Ayuntamiento de Salt** El alcalde, **Jordi Viñas Xifra**	Por **Càritas Diocesana de Girona** La directora, **Maria Dolors Puigdevall i Dalmau**
Por el **Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt** Consejero delegado, **Marc Puigtió Rebollo**	Por **Cáritas Diocesana de Girona** La presidenta de Cáritas Salt Agrupación de Parroquias, **Gemma Boix Pino**

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html